

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL
ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)**



BOLETIN OFICIAL

N° 583

25- 10- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO —5022-5023-5024-----

ORDENANZAS DE TRÁMITE —78-79-----

RESOLUCIONES —04-----

COMUNICACIONES —-----

DECLARACIONES 11-----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES —2464-2469-2470-2471-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

BOLETIN OFICIAL N° 583 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 25-10-23 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 5022

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 5014 - ARTÍCULO 36°

VISTO: El Expediente N° 12105-CD-23 (548222-PEM-2023), la Ordenanza N° 4953, la Ordenanza Tarifaria N° 5014, y; **CONSIDERANDO** Que, mediante Ordenanza N° 4953 se sancionó el nuevo Código de Cementerio con el objetivo de armonizar y modernizar la legislación local que hasta el momento existía sobre la materia, adecuando procedimientos e incorporando nuevas prácticas que contemplan situaciones no previstas hasta el momento y que merecían ser consideradas conforme evoluciona y desarrolla la sociedad. Que reconociendo el sistema de cremación como una práctica en creciente desarrollo, el nuevo código de cementerio destina un apartado especial a regular el funcionamiento de los complejos Crematorios en la ciudad. Que en consecuencia dada la creación y habilitación del Crematorio Municipal, complejo que cuenta con tecnología de avanzada, resulta necesario fomentar y promover el uso del mismo por parte de los vecinos que lo requieren y también ampliar el ofrecimiento a entidades, organizaciones gremiales, etc. y municipios de otras localidades que no cuentan con la infraestructura municipal (horno crematorio) suficiente para dar solución a la problemática común de índole social, generada por la falta de espacio de tierra en los cementerios municipales. Que en virtud de lo manifestado sobre el nuevo Servicio de Cremaciones implementado por el municipio de General Roca en pos de potenciar y optimizar los servicios, es preciso facultar al poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios u acuerdos para la prestación del servicio de cremación de restos completos o reducidos con personas jurídicas públicas, mixtas o privadas. Que en consecuencia proponemos incorporar un inciso en el Artículo 36 “Por el servicio de cremación de cadáveres o restos en el Crematorio Municipal”, del título XVI “Código del Cementerio Municipal” otorgando las facultadas manifestadas en el párrafo anterior. Que en Sesión Ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 5014, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 36°:** Por el servicio de cremación de cadáveres o restos en el Crematorio Municipal

A) Cremación fallecidos residentes de General Roca	\$ 115.000
B) Cremación fallecidos de otras localidades	\$ 150.000
C) Cremación restos óseos de residentes en General Roca	\$ 48.000
D) Cremación de restos óseos de otras localidades	\$ 80.000
E) Cremación restos óseos provenientes de parcelas municipales	SIN CARGO
F) El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con personas físicas, jurídicas públicas, mixtas o empresas de servicios funerarios concediendo descuentos de hasta un 45 % sobre las tarifas establecidas en el presente artículo.-”	

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza entrará vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Registrada bajo el número 5022.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Cr. PABLO O. ROLO, Secretario de Hacienda. 11 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2468(25/10/23): Promulgar la Ordenanza N° 5022/2023, sancionada el 24 de octubre. Mariana Soler, Secretaria de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 5023

MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESUPUESTARIA ANUAL 2023 N° 5012

V I S T O: El Expediente N° 12106-CD-23 (548510-PEM-23), la Ordenanza Presupuestaria N° 5012, y; **CONSIDERANDO** Que la Ordenanza del Visto fija el Presupuesto de General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023; Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto Municipal vigente; Que en cuanto a la proyección de ingresos y tomando como base a lo efectivamente percibido a la fecha, se prevén ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los rubros Tasas, Derechos, Multas, Coparticipación Municipal, Regalías y Otros Ingresos de distinta jurisdicción; Que en cuanto a los egresos, es imposible desconocer las variaciones en los precios de los insumos principalmente de Combustibles, Lubricantes, Repuestos, Accesorios, alimentos, vestuario y demás insumos requieren una ampliación del presupuesto en el rubro Consumo; Que por otra parte, es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal preservar el salario real de su planta de personal; Que el Municipio de Roca actualmente se encuentra negociando un nuevo incremento salarial para su personal que tendrá incluido una recomposición salarial como consecuencia del incremento del tipo de cambio acaecido las últimas semanas; Que el incremento de las tarifas de servicios como Alumbrado Público, Energía Eléctrica, Comisiones bancarias y honorarios profesionales, tornan imperiosa la ampliación de partidas presupuestarias en el rubro Servicios; Que en orden a lo expuesto corresponde instrumentar la siguiente ordenanza; Que en Sesión Ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto en la Ordenanza de Fondo N° 5012, para el período 2023, en \$ 2.782.000.000.- (pesos dos mil setecientos ochenta y dos millones con 00/100) en los rubros: Tasas por \$ 423.200.000.- (pesos Cuatrocientos Veintitrés Millones Doscientos Mil con 00/100), Derechos por \$ 74.800.000.- (pesos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100), Multas por \$ 35.600.000.- (Treinta Cinco Millones, Seiscientos Mil con 00/100), Coparticipación por \$ 2.120.400.000.- (pesos Dos Mil Ciento Veinte Millones, Cuatrocientos Mil con 00/100), Regalías por \$ 78.000.000.- (pesos Setenta y Ocho Millones con 00/100) y Otros Ingresos de distinta jurisdicción por \$ 50.000.000.- (pesos Cincuenta Millones con 00/100).-

Artículo 2º: Incrementar el presupuesto de gastos en el rubro PERSONAL en \$ 2.350.000.000.- (pesos dos mil trescientos cincuenta millones con 00/100), en el rubro CONSUMO en \$95.000.000.- (pesos noventa y cinco millones con 00/100), en el rubro SERVICIOS en \$287.000.000.- (pesos doscientos ochenta y siete mil millones con 00/100) y en el rubro Capital en \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100).-

Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Artículo 4º: Registrada bajo el número 5023.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretario de Hacienda Cr. PABLO O. ROLO, 18 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2469(25/10/23): Promulgar la Ordenanza N° 5023/2023, sancionada el 24 de octubre. Mariana Soler Secretaria de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 5024

DESIGNACIÓN NOMBRE DE ESPACIO VERDE - CARLOS E. ISLA “ARCHI”

V I S T O: El Expediente N° 12022-CD-2023, la ordenanza N° 4975, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario designar e identificar a las avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, y espacios deportivos a cielo abierto, para beneficio de los y las vecinas de nuestra ciudad; Que si bien la ordenanza N° 4975 en su artículo 6º establece que: “Los criterios a tener en cuenta para proponer nombres serán los siguientes: a. Factibilidad de nombramiento: Se les podrá otorgar nombre a avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, y espacios deportivos a cielo abierto. Los mismos deberán observar perspectiva de género y estar directamente relacionados con el patrimonio institucional, cultural, científico, social, natural e histórico de la Ciudad. b. Nombres a otorgar: Personas: se tomarán los nombres de personas fallecidas que hayan formado parte de la historia local, provincial, nacional o internacional y al cual se lo vincule a un hecho que lo haga merecedor del reconocimiento, sin tiempo de espera para proponer su nombre.” Se propone designar en carácter de excepción el nombre del vecino Carlos Eugenio Isla “Archi”, al espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido entre las calles Juan Domingo Perón, San Juan, Bolivia y Alsina.- Que según los antecedentes obrantes en el Catastro Municipal se informa que el nombre propuesto no figura impuesto en ninguna de las calles públicas y/o espacio público existentes dentro del ejido de la Ciudad; Que ante estas

circunstancias no existiría impedimento alguno en imponer el nombre propuesto debido a que el mismo no ha sido asignado a ninguna arteria, plaza o plazoleta de esta Ciudad; por tal motivo se incorpora a continuación una reseña de la vida del vecino Carlos Eugenio Isla y el porqué de la intención de otorgarle a esta calle su nombre; Que Carlos Eugenio Isla, “Archi”, es un vecino, empresario, altamente reconocido en esta ciudad. No sólo porque la empresa que dirigió, gestionó y propulsó en crecimiento durante su vida lleva su nombre (homónimo de su padre), sino por su condición humana, bajo perfil y su sentido práctico de la vida. Nacido y criado en esta ciudad, cursó sus estudios en el Colegio San Miguel, siendo de uno de los últimos grupos que se graduaron en técnicos agrónomos. Que estudió en Buenos Aires, y volvió a la ciudad con el título de contador, dispuesto a trabajar en el corralón de su padre. Para 1985, cuando convoca a sus amigos de la infancia a trabajar en la empresa con él, el corralón Isla tenía 11 empleados. Que quienes trabajan hace muchos años en la empresa, cuentan su historia de vínculo con la comunidad, solidaridad y apertura a las necesidades de la gente. Desde la empresa no tienen registro de adónde van las donaciones, se dona siguiendo el criterio de Archi, ya sea apoyando a deportistas, comedores o vecinos que necesitan una máquina para hacer la mudanza de su local o un techo para una familia, entre otras. Que una de las obras de mayor volumen es el merendero que se construye en Alta Barda, ejemplo de responsabilidad social empresaria. Una obra de 920 m2, con diferentes dependencias, pensada para proveer comida, deportes y esparcimiento a niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Que dio trabajo a más de 1000 empleados en todos los años de trayectoria empresarial, y es una particularidad de la misma, que existan empleados de más de 30 años de antigüedad, tantos años como los de Archi como jefe. Que en Sesión Ordinaria del día 24/10/2023, (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Imponer el nombre **CARLOS E. ISLA “ARCHI”** al espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido entre las calles Juan Domingo Perón, San Juan, Bolivia y Alsina.-

ARTÍCULO 2°: Registrada bajo el número 5024.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente de Todos, Concejal NICOLAS DANIEL PASCHETTA, 20 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2470(25/10/23): Promulgar la Ordenanza N° 5024/2023, sancionada el 24 de octubre. Mariana Soler, Secretaria de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 078/2023

DEROGACION DE ORDENANZA 3912

El expediente N° 12094-CD-2023 (546062-PEM-2023), la Ordenanza 3912/04, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza del visto 3912/04 cede sin cargo a la Asociación Centro de

Jubilados y Pensionados “LOS PERALES” el inmueble Nomenclatura Catastral 05-1-E-693-18-0000.

Que La Municipalidad debe velar por el mejor ordenamiento de las distintas parcelas reservadas a la distintas instituciones, asociaciones y evitar el mal uso y abandono de las mismas. Que la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados “Los Perales” fue notificada en la fecha 03 de Noviembre de 2004. Que a la fecha la institución no ha hecho uso de la parcela y se encuentra baldía en estado de abandono. Que del informe producido por la Dirección de Agrimensura, la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados “Los Perales” posee la parcela Baldía, sin uso y en un estado de abandono. Que el Municipio puede desarrollar proyectos en conjunto con otras Entidades en ese sector. Que en sesión ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Derogar la Ordenanza 3912 de fecha 05 de Octubre de 2004.-

Artículo 2°: Registrada bajo el número 078/2023.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2471(25/10/23): Promulgar la Ordenanza N° 078/2023, sancionada el 24 de octubre. Mariana Soler Secretaria de Gobierno, a cargo de la Intendencia Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 079/2023

HEGEN MAICO JAVIER - ADJUDICACION PARCELA FNM EDICIÓN 2022

VISTO: El expediente N° 12092-CD-2023 (545974-PEM-2023), la Ordenanza 4979, y; **CONSIDERANDO:** Que En el marco Fiesta Nacional de La Manzana edición 2022 se realizó el concurso “El Peso de La Manzana”. Que al ganador del mismo se le otorga como premio Una Vivienda amueblada y en forma conjunta el Municipio de la ciudad otorga el terreno para dicho emplazamiento. Que según acta protocolar, escritura número ciento cuarenta de fecha seis de febrero del año 2022, el ganador del concurso El Peso de La Manzana Sr. HEGEN, Maico Javier, DNI 43.372.585 se hace acreedor del terreno provisto por el municipio. Que por Ordenanza 4979 la Municipalidad ha destinado para dicho concurso la parcela con denominación catastral 05-1-L-397-08-0000. Que la misma Ordenanza en su artículo 4 dice “... *para adjudicar a título gratuito a la o las personas que resultaren ganadores del concurso Peso de La Manzana...*”

Que la parcela mencionada es de dominio privado municipal. Que en sesión ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adjudicar a título gratuito al Sr. HEGEN, Maico Javier, DNI 43.372.585, ganador del concurso “El Peso de La Manzana”, en el marco de La Fiesta Nacional de La Manzana edición 2022; la parcela con denominación catastral 05-1-L-397-08-0000.-

Artículo 2°: Registrada bajo el Número 079/2023.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2472(25/10/23): Promulgar la Ordenanza N° 079/2023, sancionada el 24 de octubre. Mariana Soler, Secretaria de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCION N°: 004 – 2023

AUDIENCIA PUBLICA – PRESUPUESTO AÑO 2024 V I S T O: el expediente N° 12090- CD-23 (544992-PEM-2023), la Ordenanza N° 3060, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 31/08/23, ha presentado el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, el que toma estado parlamentario en sesión ordinaria del Concejo Deliberante del día 19-09-23 (Sesión N° 08 – XXXIV Período de Sesiones); Que de acuerdo al Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, previo al tratamiento del Presupuesto, se debe convocar a Audiencia Pública y ponerse a disposición de la población los ejemplares del Presupuesto 2024; Que la Ordenanza N° 3060, prevé el procedimiento para desarrollar la Audiencia Pública; Que en Sesión Ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

artículo 1°: convocase a todos los ciudadanos con domicilio real en la ciudad de general roca, a la audiencia pública de análisis del presupuesto municipal del año 2024.-artículo 2°: De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3060, artículo 6°, se establece:

- Fecha y hora de celebración: 27 de Noviembre de 2023 a las 20,00 horas;
- Lugar Audiencia pública: Edificio “Gobernador Carlos Ernesto Soria”, Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-
- Orden del Día: Expediente 12090-CD-23 - PODER EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PRESUPUESTO 2024.-
- Breve descripción del asunto a tratar: Someter a consideración de los vecinos de General Roca el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2024.-
- Lugar de entrega de ejemplares y costo: Secretaria del Concejo Deliberante y sin costo;
- Lugar y plazo para solicitar intervención oral: Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 13 de Noviembre al 27 de Noviembre del 2023, a las 12 horas;
- Lugar y plazo para solicitar la intervención oral de peritos y testigos en representación de participantes del público: Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 13 de Noviembre al 27 de Noviembre del 2023, a las 12 horas;
- Lugar y plazo para presentar intervención escrita, previas y posteriores a la Audiencia Pública:

h.1) previas: Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 13 de Noviembre al 27 de Noviembre del 2023, a las 12 horas;

h.2) posteriores: Desde el término de la Audiencia Pública hasta el 04 de Diciembre de 2023 a las 12 horas.

artículo 3º: Registrada bajo el número 004/2023.-

artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y medios de difusión de la zona, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°: 011/2023 MARCHA DEL ORGULLO 2023.- VISTO: El expediente 12100-CD-2023 y la nota presentada por Georgina Colicheo, Presidenta ATTS (Asociación de Trans y Trabajadorxs Sexuales) Personería Jurídica N° 2694, y; **CONSIDERANDO:** Que ATTS funciona desde hace 14 años, y se aboca a la labor de la promoción y defensa de los derechos del colectivo LGBTIQ+, así como también a la tarea de bregar para que el trabajo sexual sea reconocido a nivel provincial y nacional.- Que la asociación cuenta con 70 integrantes en la actualidad, entre las que se encuentran trabajadoras sexuales, personas de las disidencias sexuales, padres y madres de infancias y adolescencias travesti-trans. Que realizan un trabajo territorial permanente, con el objetivo de conocer las condiciones en las cuales se encuentran quienes integran este espacio, brindando asistencia y acompañamiento ante las demandas que surgen.- Que a través de la nota presentada por Georgina Colicheo, referente de ATTS, solicita declarar de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en el marco del mes del Orgullo LGBTIQ+, para poder contar con el reconocimiento y apoyo a un colectivo que como cualquier otro, integra nuestra comunidad y exige los mismos derechos.- Que todas las actividades que ATTS realiza en la ciudad tienen como fin la promoción y concientización sobre la lucha que viene llevando adelante el colectivo.- Que dichas actividades se llevarán a cabo el día 11 de noviembre, donde se realizará una marcha por la zona céntrica de la ciudad, para luego concentrar en la Plaza San Martín, con la presentación de artistas y una jornada de testeos rápidos de VIH, con el apoyo de Aids Healthcare Foundation (AHF) Argentina.- Que, la primera marcha del orgullo se realizó en EEUU el 28 de junio de 1970 y a partir de allí, a lo largo de los años, se ha ido extendiendo a todo el mundo. En nuestro país, la primera Marcha fue realizada el 2 de julio de 1992, bajo la consigna “LIBERTAD-IGUALDAD-DIVERSIDAD”.-Que actualmente, la Marcha del Orgullo se realiza en nuestro país todos los años, entre los meses de noviembre y diciembre, coincidiendo con la creación del primer grupo de diversidad sexual del país y de Latinoamérica en el año 1967.-Que las marchas que se llevan cabo no sólo en nuestra ciudad, sino a lo largo y ancho del país, tienen como objetivo la visibilización de un colectivo de personas que han sufrido históricamente de la vulneración de sus derechos y todo tipo de violencias, por el sólo hecho de que la

manifestación de su orientación sexual o su expresión de género no se encuentran de acuerdo a las normas heteropatriarcales que aún se encuentran vigentes en nuestra cultura.- Que ATTS reivindica el derecho a la visibilización, luchando para que los derechos conquistados sean plenamente cumplidos y que las demandas del colectivo se encuentren en la agenda política de los gobiernos, a los fines de que se generen más y mejores políticas públicas para las personas LGBTIQ+.- Que dicha actividad se llevará adelante en la ciudad de General Roca y por ello desde este Concejo Deliberante acompañamos la iniciativa.- Que en Sesión Ordinaria del día 24/10/2023 (Sesión N° 09 – XXXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la “MARCHA DEL ORGULLO 2023” y las actividades que se desarrollarán el día 11 de noviembre en el marco del mes del Orgullo LGBTIQ+ en nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Registrada bajo el número 011/2023.-

Artículo 3º: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido Archivar.-